

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Agosto de 2018, se reúnen por una parte SILVER CROSS AMERICA INC. S.A. representada por los Sres. Pablo Alejandro De Francesco, DNI 25.429.523 y María Silvia Deandrés DNI 22.894.130, en su carácter de Miembros paritarios, con domicilio en Avenida Córdoba 3933, C.A.B.A. en adelante LA EMPLEADORA y por la otra parte la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (en adelante la AMAP), representada por el Dr. Héctor Garín en su carácter de Secretario General y los Dres. Fernando Araneo y Wasielewsky Maria Cristina, en su carácter de miembros de la Filial de AMAP de la empresa empleadora, con domicilio en Santiago del Estero 354/60, de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 1300/2012 E, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

SEGUNDO: Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 1300/2012 E.-

TERCERO: Que las partes han mantenido negociaciones privada a fin de establecer la recomposición salarial para el personal comprendido en el convenio colectivo de trabajo mencionado en el punto primero del presente por el periodo 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019. En virtud de esas negociaciones acuerdan en incrementar en un veinticinco por ciento (25%) sobre la base del salario del mes de mayo de 2018 a liquidarse en cinco etapas: a) un diez por ciento a aplicarse en el salario del mes de julio de 2018, b) un cuatro por ciento a aplicarse en el salario del mes de agosto de 2018, c) un cuatro por ciento a aplicarse en el salario del mes de octubre de 2018; d) un cuatro por ciento a aplicarse en el salario del mes de noviembre de 2018 y e) un tres por ciento a aplicarse en el salario del mes de febrero de 2019.-

Los valores de hora médica básica resultantes de este acuerdo son los siguientes:



Julio 2018	Agosto 2018	Octubre 2018	Noviembre 2018	Febrero 2019
\$ 243,03	\$ 251,87	\$ 260,71	\$ 269,55	\$ 276,17

Los valores de los salarios mensualizados establecidos en el CCT 1300/2012 E serán los siguientes (los importes se expresan en pesos):

Categoria	Julio 18	Agosto 18	Octubre 18	Noviem 18	Febrero 19
Terap. Intens. Planta	42281,38	43818,88	45356,39	46893,90	48047,02
Clinica Med Planta	35062,02	36337.-	37611,98	38886,96	39843,20
Obstetricia Planta	26674,40	27644,37	28614,35	29584,32	30311,81
Guardia atención espontanea	32132,77	33301,23	34469,70	35638,16	36514,51

CUARTO: Que las partes acuerdan que en el mes de febrero de 2019 se reunirán a efectos de revisar los salarios acordados, teniendo en cuenta para ello la relación entre el porcentaje de incremento de salarios acordado en el presente convenio y el incremento del índice de precios al consumidor nivel general nacional medido por el INDEC, por el período enero a diciembre de 2018.-

QUINTO: Se acuerda para todos los beneficiarios de este acuerdo colectivo un aporte solidario y obligatorio equivalente al uno con cincuenta por ciento (1,5%) de la remuneración integral mensual a partir del 1 de Julio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019. Este aporte está destinado a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por A.M.A.P. en la gestión y concertación de acuerdos colectivos y al desarrollo de la acción social. La empleadora actuará como agente de retención y depositará las sumas retenidas en la cuenta que A.M.A.P. informará por medio fehaciente. Los médicos afiliados a la A.M.A.P. estarán exentos de este aporte solidario. Lo establecido precedentemente reemplaza el aporte solidario establecido en la cláusula 25.4 del convenio colectivo a que se refiere el punto primero del presente acuerdo.-

